

RESOLUCIÓN N°

3870

DE 18 JUL. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE- MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*

3870

18 JUL. 2017

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE**, mediante Resolución N° 0009 del 02 de Enero de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Provisional**, modificada mediante Resolución No. 0222 del 31 de Enero de 2017.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -230213-7600 del 12 de Mayo de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, al señor **RODOLFO MILLÁN MUÑOZ** con cédula de ciudadanía N° **94.370.546**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE**, Nit **890.308.493-0**, con dirección sede administrativa y operativa en la Calle 50 No. 10 A – 08 Barrio Villa Colombia del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 50 No. 10 A – 08 Barrio Villa Colombia del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, el día 30 de Mayo 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H.**

3870

18 JUL 2017

**CALONJE**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE**, con dirección sede administrativa ubicada en la Calle 50 No. 10 A – 08 Barrio Villa Colombia del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población objeto de atención: niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial.

**ARTICULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Noventa (90) Niños, niñas y Adolescentes por jornada de atención.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 50 No. 10 A – 08 Barrio Villa Colombia del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

3870

18 JUL. 2017

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

18 JUL. 2017



**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor RODOLFO MILLAN MUÑOZ identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.370.546, el contenido de la Resolución No. 3870 del 18 de Julio de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Dos (02) años a la Entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL - JULIO H CALONJE Modalidad - EXTERNADO MEDIA JORNADA, esta notificación se hace en su condición de Representante Legal, de la Entidad denominada FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL - JULIO H CALONJE con NIT. N°. 890.308.493-0. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 94.370.546

EL NOTIFICADOR

C.C. No. 1124526

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma

Si: ☒ NO ☐

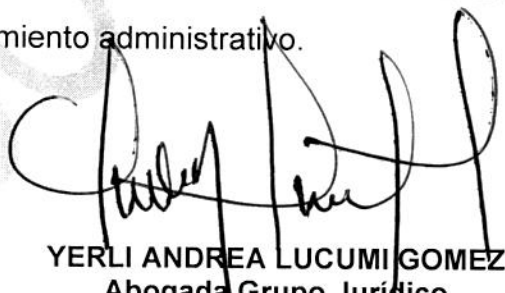


76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 3870 DEL 18 DE JULIO 2017**

En Santiago Cali, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3870 del 18 de Julio de 2017**, " Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL JULIO H. CALONJE** con Nit. N° 890.308.493-0 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Julio de 2017, al señor (a) **RODOLFO MILLAN MUÑOZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 94.370.546, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS0 LEGALES**, el 31 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower center of the page.

475

## Cristina Montenegro Lara

De: Cristina Montenegro Lara  
Enviado el: lunes, 14 de agosto de 2017 10:53 a.m.  
Para: Veronica Torres Blacborne  
CC: Víctor Alfonso Quesada Restrepo; Yerli Andrea Lucumi Gomez; Yadira Gongora Garcia; Rosa Clemencia Prieto Cortes  
Asunto: PUBLICACION EN LA WEB  
Datos adjuntos: If3334040717fundenidblaureanovale.pdf; If3870180717FundacionIdealValle.pdf; If3335040717Fundenidvalle.pdf

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito enviar la licencia de funcionamiento, acta de notificación personal y constancia de ejecutoria de las entidades

1. Fundenid externado Res. 3334 del 4 de Julio de 2017
2. Fundenid externado Res. 3335 del 4 de Julio de 2017
3. Fundacion Ideal Julio H. Res. 3870 del 18 de Julio de 2017

Lo anterior para lo correspondiente a publicación en la web

Cordialmente,

*Cristina Montenegro Lara*

Trabajadora Social  
Profesional Aseguramiento a la Calidad  
Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte No. 33 AN-45 - Santiago de Cali  
Tel. 4882525 Ext IP. 260205

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Síguenos en:  
@ICBFColombia  
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



¡El Instituto de todos y para todos!



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RESOLUCIÓN N° 6270 DE 19 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3870 DEL 18 DE JULIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE" MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas

6270

19 OCT. 2017

las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 3870 del 18 de Julio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con sede operativa ubicada en la Calle 50 No. 10 A – 08 en el Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 3870 del 18 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*

*demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*  
Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 3870 del 18 de Julio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: -** Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3870 del 18 de Julio de 2.017.

**ARTICULO TERCERO. –** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN IDEAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL "JULIO H. CALONJE"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

19 OCT. 2017

Dada en Santiago de Cali, a los

  
**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Valle del Cauca  
Dirección Regional



PUBLICO

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45  
Teléfono: 4882525  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*

76-20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2017, a las cuatro 4:00 pm, **LUCY JANETH GARCIA VALLECILLA** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor **RODOLFO MILLAN MUÑOZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.370.546, el contenido de la Resolución No. 6270 del 19 de octubre de 2017 "por medio de la cual se modifica la resolución No. 3870 del 18 de julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL "JULIO H CALONJE** Modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA**", esta notificación se hace en su condición de Representante Legal, de la Entidad denominada **FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL "JULIO H CALONJE** Al notificado (a) se le hace entrega de dos (2) folios íntegros y gratuitos de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

**EL NOTIFICADO**

C.C. No. 94370546

**EL NOTIFICADOR**

C.C. No. 36.871.149

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:

Si: 4 NO:   

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



76-20000

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **RESOLUCIÓN N° 6270 DEL 19 DE OCTUBRE 2017**

En Santiago Cali, a los 25 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6270 del 19 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3870 del 18 de Julio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL – JULIO H CALONJE** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 24 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **RODOLFO MILLAN MUÑOZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.370.546, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 25 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

